



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00046 00
Proceso	Verbal
Demandante	Centro Comercial Unión Plaza
Demandado	Cryogas SAS
Decisión	Rechaza Demanda

Mediante proveído del 01 de marzo pasado, se inadmitió la presente demanda verbal, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto, para que subsanara los requisitos allí señalados, so pena de ser rechazada.

Dicho auto fue notificado por estados el día 02 del mismo mes y año, sin que a la fecha arribara el escrito contentivo del cumplimiento de las exigencias efectuadas por esta Agencia Judicial. Así las cosas, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda verbal incoada por Centro Comercial Unión Plaza PH, en contra de Sociedad Gases Industriales de Colombia SA Cryogas S.A, con fundamento en lo expuesto.

Segundo: Sin lugar a desglose, al ser un archivo electrónico.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

MV

Firmado Por:

OMAR VÁSQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f12f854068a6883ddf5de2125e48d2df575ab01a9840b90df5413689e507222
Documento generado en 16/03/2021 01:28:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>